

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**CAPETROL S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I A TASA FIJA  
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO  
APLICABLE, GARANTIZADAS CON UNA PRENDA SOBRE CREDITOS FUTUROS DE LA EMISORA,  
CON FECHA DE AMORTIZACION FINAL A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000**

**en el marco del**

**PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO  
CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE HASTA \$900.000.000 (PESOS NOVECIENTOS  
MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

**BAJO EL RÉGIMEN PYME DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”)**

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Capetrol S.A. (la “Compañía” o la “Emisora”) ha decidido ofrecer en suscripción las obligaciones negociables clase I a tasa fija, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se definen más adelante), garantizadas con una prenda sobre créditos futuros de la Emisora, con fecha de amortización final a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (las “Obligaciones Negociables PYME CNV”), a ser emitidas por la Compañía en el marco de su programa global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta \$900.000.000 (o su equivalente en otras monedas) bajo el régimen PYME de la CNV (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resolución RESFC-2020-20894-APN-DIR#CNV del 3 de diciembre de 2020 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 4 de diciembre de 2020 (el “Prospecto”), y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables PYME CNV de fecha 13 de enero de 2021 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados en el sitio web de la Emisora, en el sitio web de la CNV, [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), en el micrositio Mercado Primario de la página WEB del MAE y el del MAV (los “Sistemas Informativos”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación se detallan los principales términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Capetrol S.A., con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 6°, Departamento “A” (CP1035) (Teléfono: 4328-3339; Correo Electrónico: [cnv@capetrol.com](mailto:cnv@capetrol.com)).
- 2) **Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio en Tucumán 1 Piso 19 A (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: +54-11-4329-4200, correo electrónico: [info@bacs.com.ar](mailto:info@bacs.com.ar)); Banco Hipotecario S.A., con domicilio en Reconquista 151 (C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: 0810-666-9381, Correo Electrónico: [inversiones@hipotecario.com.ar](mailto:inversiones@hipotecario.com.ar)); Puente Hnos. S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14 (C1049AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: +54-11-4329-0130, Correo Electrónico: [salesandtrading@puenten.com](mailto:salesandtrading@puenten.com)); y Stonex Securities S.A., con domicilio en Sarmiento 459 piso 9° (CP 1041) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: +54-11-4390-7511, Correo Electrónico: [mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com)).
- 3) **Agente de Liquidación:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
- 4) **Período de Difusión:** Será del 14 al 18 de enero de 2021.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 19 de enero de 2021.
- 6) **Suspensión, prórroga, modificación y terminación del Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública:** La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “hecho relevante” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. LA COMPAÑÍA, PREVIA

CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINE LA COMPAÑÍA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

- 7) **Procedimiento de Colocación:** Los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables PYME CNV deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descritos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a los Colocadores y demás agentes autorizados, si los hubiera, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE (el “SIOPEL”), autorizado por la CNV, bajo la modalidad abierta, todo ello de acuerdo con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto. Los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables PYME CNV deberán presentar ofertas para la compra de las Obligaciones Negociables PYME CNV indicando el monto de suscripción de las Obligaciones Negociables PYME CNV solicitado y la tasa fija de interés solicitada, expresado como porcentaje nominal anual redondeado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”) (las “Órdenes de Compra”). El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables PYME CNV será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL (el “Registro”). Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables PYME CNV, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Para una mayor descripción del mecanismo de colocación, véase el título “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.
- 8) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV devengarán intereses desde su fecha de emisión y hasta la Fecha de Vencimiento sobre el capital pendiente de pago a una tasa de interés fija que será determinada por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables PYME CNV detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados.
- 9) **Fijación de la Tasa Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente en el SIOPEL, la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de Obligaciones Negociables PYME CNV, (i) el monto de las Obligaciones Negociables PYME CNV a emitir, y (ii) la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables PYME CNV (la “Tasa Aplicable”), expresado como porcentaje nominal anual redondeado hasta el segundo lugar decimal. Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables PYME CNV, se publicará un aviso de resultados en los Sistemas Informativos, indicando el monto total ofertado de Obligaciones Negociables PYME CNV, el monto a emitirse, la Tasa Aplicable, el Tipo de Cambio Inicial, la Fecha de Vencimiento y las Fechas de Pago de Intereses (el “Aviso de Resultados”).
- 10) **Adjudicación y Prorratio:** La adjudicación de las Órdenes de Compra será realizada de la siguiente forma:
  - (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente sobre la base de la Tasa Solicitada.
  - (ii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea **inferior** a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable.
  - (iii) Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable; en caso de sobresuscripción, se adjudicarán a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrates, la cantidad de Dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de dólar estadounidense, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos de dólar estadounidense, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables PYME CNV y el monto de Obligaciones Negociables PYME CNV no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable.
  - (iv) Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **superior** a la Tasa Aplicable no serán adjudicadas.

- 11) **Valor Nominal Ofrecido:** Hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones). El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados en los Sistemas Informativos.
- 12) **Denominación:** Dólares Estadounidenses.
- 13) **Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser suscriptas e integradas (i) en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, o (ii) en especie, mediante la transferencia de pagarés negociables emitidos por Capetrol y negociados en el MAV (los “Pagarés Negociables”), considerando su Valor Técnico a la Fecha de Emisión y Liquidación y, a su vez, el Tipo de Cambio Inicial. Se entiende por “Valor Técnico” el valor que surge de la siguiente fórmula: valor nominal original del Pagaré Negociable / (1 + tasa de descuento a la que se adquirió en el MAV/365 x (fecha de vencimiento original del Pagaré Negociable – Fecha de Emisión y Liquidación)). Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables PYME CNV efectivamente adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descriptos en “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables PYME CNV*” del Suplemento de Prospecto.
- 14) **Moneda de Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables PYME CNV serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en la Fecha de Vencimiento o en cada Fecha de Amortización o Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.
- 15) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, publicado el Día Hábil correspondiente al Período de Subasta Pública.
- 16) **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa, a la Fecha de Cálculo correspondiente, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo tomando el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, (x) el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense vendedor divisa informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense vendedor informada por los siguientes bancos: Banco Santander Río S.A., BBVA Banco Francés S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., al cierre de sus operaciones; en los supuesto (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Sin perjuicio de lo anterior, si el tipo de cambio aplicable conforme lo dispuesto en el párrafo anterior no reflejare el tipo de cambio al cual, por una disposición legal, debe ser aplicado como tipo de cambio de referencia para fijar el precio en moneda nacional de las ventas de petróleo de la Emisora en el mercado local (el “Tipo de Cambio de Referencia”) (circunstancia que deberá ser informada y fundada por Capetrol mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF de la CNV y verificada por el Agente de Cálculo), el tipo de cambio aplicable será el Tipo de Cambio de Referencia.
- 17) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
- 18) **Valor Nominal Unitario:** US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
- 19) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
- 20) **Rango:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV constituirán un endeudamiento directo, incondicional, y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables PYME CNV estarán garantizadas por la Prenda, de acuerdo a los términos del Suplemento de Prospecto.
- 21) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV estarán garantizadas con una prenda en primer grado sobre los créditos de la Emisora derivados de la venta de hidrocarburos a ser efectuadas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de conformidad con los términos del Contrato de Prenda de Créditos. De conformidad con los términos de dicho contrato, a los fines del pago de los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV, se procederá a retener los fondos necesarios del producido de los créditos prendados y su posterior aplicación automática a la cancelación de los servicios de que se traten.

Véase la sección “*DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA*” del Suplemento de Prospecto. De conformidad con los términos del Contrato de Prenda de Créditos, los Compradores serán instruidos a efectuar los pagos bajo los Créditos Prendados mediante transferencia a una cuenta de la Emisora preñada en favor de los Tenedores y será administrada por el Agente de la Garantía (la “*Cuenta de Garantía*”). **El Contrato de Prenda de Créditos está a completa disposición de los inversores interesados en la sede de la Emisora ubicada en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 6°, Departamento “A” (CP1035), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 10:00 a 18:00 horas (Teléfono 4328-3339, correo electrónico cnv@capetrol.com) y el domicilio de los Colocadores indicado en el presente.**

- 22) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 23) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 21 de enero de 2021; o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
- 24) **Amortización Final:** La Fecha de Vencimiento será aquella en la que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados.
- 25) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV se pagará en siete (7) pagos trimestrales consecutivos e iguales, a partir del decimotercero mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas y por los montos que se informen en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Amortización”).
- 26) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 27) **Base de Cálculo para los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
- 28) **Pago de Intereses:** serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que se deba realizar el pago. Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME CNV serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 29) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los tenedores de Obligaciones Negociables PYME CNV en la correspondiente fecha de pago.
- 30) **Rescate Optativo a opción de la Emisora:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser rescatadas en forma anticipada una vez transcurridos 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; a partir de dicha fecha, de acuerdo con el siguiente cronograma, la Emisora tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables PYME CNV en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate que surge del siguiente detalle:

<u>Fecha de Rescate</u>	<u>Precio (sobre valor nominal)</u>
A partir del decimotercero mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	103%
A partir del vigésimo cuarto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	102%
A partir del trigésimo mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	101%

- 31) **Forma de Pago:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia por parte de la Emisora o del Agente de la Garantía, según corresponda, de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables PYME CNV con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía

el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

- 32) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV en MAV y MAE, respectivamente.
- 33) **Restricciones a la Venta:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables PYME CNV no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.
- 34) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.
- 35) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas “BBB(arg)”, por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con fecha 4 de diciembre de 2020. Al respecto véase “Oferta de los Valores Negociables” en el Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables PYME CNV.

**LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores ubicadas en los domicilios indicados en los puntos 1 y 2 del presente. La Compañía recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en los mismos.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20894-APN-DIR#CNV del 3 de diciembre de 2020 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

#### COLOCADORES



**PUENTE**  
*Soluciones financieras desde 1915*

**Puente Hnos. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula CNV N° 28

**StoneX®**  
STONEX SECURITIES S.A.  
CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

**Stonex Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N°  
47

La fecha de este Aviso de Suscripción es 13 de enero de 2021.



---

**María Emilia Cabral Nonna**  
**Subdelegada**